

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO							
1100131	10 017	Ordinario	MARI SIRLEY - SACANTIVA BERNAL	DANIEL ALEXIS - RUIZ RODRIGUEZ	Trámite P revio a resolver sobre el anterior memorial radicado a través del correo institucional por el apoderado judicial del demandado DANIEL ALEXIS RUIZ RODRIGUEZ, se le requiere para que aporte el documento anunciado en el numeral 4° de los antecedentes al igual que los documentos del numeral 2° de las pruebas.	01/06/2021	
2011	00297						
1100131	10 017	Muerte por Desaparecimiento	EDILBERTO ROJAS VANEGAS	SIN	. Auto que aclara corrige o complementa providencia		
2015	00833				A tendiendo la petición contenida en el escrito anterior, presentado a través de correo institucional por la Notaría Primera de Calarcá, al no señalarse el lugar donde ocurrió la muerte presunta del señor EDILBERTO ROJAS VANEGAS, por ser procedente de conformidad con el artículo 287 del .G.P. se ADICIONA el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha 18 de octubre de 2018 (fl.66) quedando de la siguiente manera: "SEGUNDO: FIJAR como fecha de la muerte presunta del señor EDILBERTO ROJAS VANEGAS, el día veintitrés (23) de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), en el rio magdalena a la altura del caserío Campo Payares cerca de Barrancabermeja." Por secretaría remitir copia de este auto junto con los oficios ordenados en la mencionada sentencia, teniendo en cuenta la adición aquí señalada y remitirlos por el medio más expedito a la Registraduria Nacional del Estado Civil y a la Notaría Primera de Calarcá.	01/06/2021	
1100131	10 017	Ordinario	NOHORA YANET BERMUDEZ	TERESA BERMUDEZ RODRIGUEZ C.C.	Trámite		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
201800961		VARGAS	35.462.892 y OTROS	S e reconoce al Dr. HENRY ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ Téngase en cuenta que el apoderado judicial de la demandada TERESA BERMUDEZ RODRIGUEZ, quien contestó en tiempo la demanda y propuso excepciones de mérito. Revisado el expediente se observa que los demandados ELIANA BERMUDEZ GIRALDO y WILLIAM BERMUDEZ GIRALDO no han sido notificados dentro del presente asunto, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias tendientes a obtener su notificación en debida forma. Una vez se hayan notificado a todos los demandados dentro del presente asunto, se procederá a correr el respectivo traslado de las excepciones de mérito propuestas por los distintos demandados.	01/06/2021	
110013110017	Sucesion	CLARA INES DEVIA MESA	MERCEDES MESA DE DEVIA	. Auto Interlocutorio		
201900426				RECONOCE HEREDEROS	01/06/2021	
110013110017	Alimentos	VIANKA VANESSA SANMIGUEL RODRIGUEZ	CRISTIAN ARTURO PEÑA GARRIDO	Tramite		
201900684				S e ordena agregar al expediente la liquidación del crédito remitida por la ejecutante VIANKA VANESSA SANMIGUEL RODRIGUEZ, para ser tenida en cuenta por los JUZGADOS DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad. Por secretaria remitir el presente asunto tal como se señaló en el numeral sexto de la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2019.	01/06/2021	
110013110017	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	RICARDO JOSE CASALLAS OTALORA	MATILDE ROMERO CARDENAS	. Auto Interlocutorio		
201900853				T éngase en cuenta que el demandante principal y demandado en reconvención, descorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas en la demanda principal - ABRE A PRUEBAS - Para llevar a cabo la audiencia del 392 del Código General del Proceso, en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las	01/06/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00089	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	JHENNIFER PAOLA ANDREA DIAZ RONCANCIO	CARLOS ANDRES CRUZ TRUJILLO	9:00 am del día 09 del mes de julio del año 2021. . Auto Interlocutorio C omo quiera que la parte demandada no acredita que dio cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 9 del decreto 806 de 2021, esto es, "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente", Secretaria proceda a correr traslado del recurso de reposición interpuesto en tiempo por la apoderada de la parte demandada, Dra. ELIZABETH ACOSTA VARÓN , en contra del auto que negó la suspensión de la medida de embargo sobre el salario del demandado, proferido en auto de fecha 11 de mayo de 2021.	01/06/2021	
1100131 10 017 2020 00348	Interdiccion	ROSA APONTE DE AVILA	ESPERANZA AVILA APONTE Tramite	S e ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados, la respuesta a nuestro oficio 412 del 04 de mayo de 2021, por parte del Párroco Oscar Beltrán Bernal de la Parroquia San Miguel Arcángel de la Diócesis de Facatativá, quien indica que no es posible señalar en la partida de bautismo de la señora ROSA APONTE anotaciones, puesto que para la iglesia católica las constancias de celebración de los sacramentos (partida de bautismo) solamente dan razón de los actos jurídicos eclesiales que el creyente ha recibido dentro de su proceso de fe, pero no son prueba ni constancia del estado civil de las personas o de su estado de	01/06/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
6867945	10 001	Verbal Sumario Alimentos	NIDIA VELASQUEZ HERNANDEZ	ALEXANDER CARDENAS GOMEZ	salud mental. Así mismo, para los fines pertinentes téngase en cuenta que conforme a la ley 1996 de 2019, no es necesario llevar las anotaciones de las sentencias dictadas dentro de los presentes asuntos en los registros civiles de nacimiento de las personas con apoyo transitorio.		
2006	00178				Tramite		
					S	01/06/2021	
					e ordena por secretaria remitir la anterior comunicación enviada a través de nuestro correo institucional en fecha 20 de marzo de 2021 (9:26)por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN GIL (SANTANDER) como quiera que este despacho judicial fue comisionado para la recepción y entrega de títulos judiciales a favor de la señora NIDIA VELASQUEZ HERNANDEZ por concepto de cuota de alimentos y no para resolver otras solicitudes allegadas		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-06-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO